



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 27/ 10/ 2026 – 09:00 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° S01/16767, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 31-0161-01, LOTE N° 01 MANZANA I, UBICADO EN LA FRACCIÓN “SOL NACIENTE” DEL CITADO MUNICIPIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NACIONAL A SER DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES”, presentado por el Diputado Nacional Benjamín Cantero y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda ([Moción de Preferencia del Diputado Nacional Benjamín Cantero](#)). EXP. N° D- 2695868.

Fecha de Ingreso	13/10/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Benjamín Cantero Ramírez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/10/2026	C.C. CelIL	SCB-ERA
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que esta iniciativa legislativa responde a una visión estratégica de desarrollo educativo para la zona fronteriza de nuestro país, sustentada en los siguientes fundamentos: Dar Respuesta al Crecimiento Demográfico y Demanda Educativa: La ciudad de Saltos del Guairá, como polo de desarrollo comercial y fronterizo, ha experimentado un sostenido crecimiento poblacional en los últimos años. Este dinamismo demográfico ejerce una fuerte presión sobre el sistema educativo local, saturando la capacidad de las instituciones existentes. La construcción de un nuevo Colegio Modelo es una respuesta planificada, urgente y necesaria para garantizar que ningún joven de la comunidad quede fuera del sistema escolar por falta de infraestructura. Innovación Pedagógica e Infraestructura de Vanguardia: El concepto de un "Colegio Modelo" no se limita a levantar aulas tradicionales; implica la concepción de un espacio educativo moderno, integral y adaptado a las exigencias del siglo XXI. El inmueble solicitado será la base para un complejo educativo que contará con laboratorios de ciencias, salas de informática, espacios deportivos, comedores y áreas destinadas a la formación técnica. Esta infraestructura permitirá implementar modalidades de bachillerato técnico orientadas a las salidas laborales reales que demanda la región del departamento de Canindeyú. Compromiso de las Autoridades Locales: Existe una plena coincidencia de visiones entre el Gobierno Municipal de Saltos del Guairá, la Gobernación de Canindeyú y el Gobierno Central sobre la prioridad de este proyecto. Al ceder este espacio, el municipio demuestra un alto sentido de responsabilidad social, transformando una fracción de tierra municipal en un epicentro de desarrollo humano, cultural y educativo que beneficiará a múltiples generaciones. Por todos los expuestos solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE REGULA LA PROFESIÓN DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, CREA LA CARRERA DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD Y ESTABLECE SU RÉGIMEN JURÍDICO, FUNCIONAL Y LABORAL”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por la Comisión de Salud Pública que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto**). **EXP. N° D-2694770.**

Fecha de Ingreso	11/08/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/. José Ramón Rodríguez Maciel, Liz Cristina Acosta Britze, Miguel Angel Del Puerto Silva.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/08/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) constituye uno de los principales desafíos para consolidar un sistema sanitario más eficiente, preventivo, equitativo y cercano a las necesidades de la población. En este modelo de atención, los Agentes Comunitarios de Salud desempeñan un papel estratégico al constituirse en el nexo permanente entre los servicios de salud y las comunidades, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia comunitaria, educación sanitaria, acompañamiento familiar y apoyo a las políticas públicas implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Desde el año 2008, el Paraguay ha incorporado progresivamente a los Agentes Comunitarios de Salud en las Unidades de Salud de la Familia como parte esencial de la estrategia de Atención Primaria. Actualmente, 1.675 agentes prestan servicios en las distintas regiones sanitarias del país, realizando visitas domiciliarias, captación temprana de embarazadas, seguimiento de niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad, además de participar activamente en campañas nacionales de vacunación, vigilancia epidemiológica y respuesta ante emergencias sanitarias. Su trabajo ha contribuido significativamente al mejoramiento de los indicadores de salud y al fortalecimiento del acceso de la población a los servicios sanitarios. La relevancia de este recurso humano también se refleja en su perfil profesional. Más del 90 % de los agentes cuenta con más de cinco años de antigüedad, lo que evidencia experiencia y estabilidad en el servicio; más del 70% posee formación universitaria, principalmente en enfermería y otras disciplinas afines; y el 82 % está integrado por mujeres, constituyéndose en una de las principales fuerzas laborales femeninas dentro del primer nivel de atención. Sin embargo, pese a su trayectoria y responsabilidad, estos trabajadores aún carecen de una normativa específica que reconozca legalmente su profesión, regule sus funciones y garantice fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) constituye uno de los principales desafíos para consolidar un sistema sanitario más eficiente, preventivo, equitativo y cercano a las necesidades de la población. En este modelo de atención, los Agentes Comunitarios de Salud desempeñan un papel estratégico al constituirse en el nexo permanente entre los servicios de salud y las comunidades, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia comunitaria, educación sanitaria, acompañamiento familiar y apoyo a las políticas públicas implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Desde el año 2008, el Paraguay ha incorporado progresivamente a los Agentes Comunitarios de Salud en las Unidades de Salud de la Familia como parte esencial de la estrategia de Atención Primaria. Actualmente, 1.675 agentes prestan servicios en las distintas regiones sanitarias del país, realizando visitas domiciliarias, captación temprana de embarazadas, seguimiento de niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad, además de participar activamente en campañas nacionales de vacunación, vigilancia epidemiológica y respuesta ante emergencias sanitarias. Su trabajo ha contribuido significativamente al mejoramiento de los indicadores de salud y al fortalecimiento del acceso de la población a los servicios sanitarios. La relevancia de este recurso humano también se refleja en su perfil profesional. Más del 90 % de los agentes cuenta con más de cinco años de antigüedad, lo que evidencia experiencia y estabilidad en el servicio; más del 70% posee formación universitaria, principalmente en enfermería y otras disciplinas afines; y el 82 % está integrado por mujeres, constituyéndose en una de las principales fuerzas laborales femeninas dentro del primer nivel de atención. Sin embargo, pese a su trayectoria y responsabilidad, estos trabajadores aún carecen de una normativa específica que reconozca legalmente su profesión, regule sus funciones y garantice Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Asimismo, el proyecto incorpora disposiciones orientadas a fortalecer la equidad de género, considerando que la gran mayoría de los Agentes Comunitarios de Salud son mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades, la protección de la maternidad y el desarrollo profesional dentro del sistema sanitario. Del mismo modo, establece que la implementación de los beneficios económicos previstos se realizará de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria, garantizando la sostenibilidad financiera de la norma. Cabe destacar que esta iniciativa cuenta con el respaldo y acompañamiento institucional del Sindicato de Agentes Comunitarios de Salud del Paraguay (SINACSPY), organización con personería gremial que representa a trabajadores de distintas regiones sanitarias del país y que impulsa el fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud, la dignificación laboral y la profesionalización de los Agentes Comunitarios de Salud. En definitiva, la presente iniciativa no solo busca otorgar reconocimiento jurídico a una profesión que durante más de quince años ha demostrado su importancia para la salud pública nacional, sino también consolidar un modelo de Atención Primaria más sólido, profesional y eficiente, fortaleciendo la capacidad del Estado para responder a las necesidades sanitarias de la población. La aprobación de esta ley constituirá un paso trascendental para dignificar a quienes diariamente trabajan junto a las comunidades y para fortalecer el Sistema Nacional de Salud en beneficio de todos los paraguayos. Por todos los expuesto solicitan a sus pares el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley. La Comisión de Salud Pública, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 35° artículos.				
Detalles					
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERÍAS**”, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). **EXP. N° D-2582781.**

Fecha de Ingreso	06/01/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/01/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El sector logístico del transporte terrestre de mercaderías es un factor de relevancia en el dinamismo comercial del país. La eficiencia en dicho sector es importante para evitar sobrecostos que posteriormente se trasladan a los precios finales de las mercaderías transportadas. Los sobre costos terminan constituyendo una barrera para el comercio, además, los sobrecostos disminuyen la conectividad entre las empresas, que posteriormente evita la formalización y creación de nuevas fuentes de empleo. En lo referente al sistema de transporte internacional terrestre, éste se constituye como un servicio de interés público fundamental para la integración del Cono Sur, pero para Paraguay, es un elemento indispensable para superar la mediterraneidad. La disminución de los sobre costos, favorece a una mayor eficiencia de las cadenas logísticas en el país. Los costos del transporte y de la logística son de extrema importancia para la competitividad en el comercio internacional del Paraguay. Al mejorar la competitividad se puede otorgar mayor eficiencia, lo que ayuda al desarrollo económico del país y con ello el aumento de la producción y la formalización del empleo en dicho rubro. Muchos de los sobrecostos derivados del transporte terrestre son producidos por la falta de recursos humanos adecuados para desarrollar la gestión del transporte, en donde los choferes se constituyen como eslabón fundamental para lograr o evitar la eficiencia. La contratación de conductores es uno de los factores importantes al momento que las empresas consideren realizar inversiones para ampliar o modernizar la flota de camiones. La falta de un registro nacional de choferes profesionales hace que las empresas que tengan interés en realizar inversiones se encuentren con la problemática de obtener datos transparentes y actualizados de choferes que en punto final tendrán a cargo el manejo de los camiones y el transporte de las cargas. La falta de datos precisos y la falta de acceso a los antecedentes de los choferes profesionales, puede derivar en la contratación de choferes que ocasionan el uso inapropiado de los camiones, produciendo un excesivo desgaste o incluso la pérdida total del camión, de la mercadería o de vidas humanas, con el agravante que las compañías de seguro se eximan de otorgar coberturas a siniestros cuando éstos se produzcan como consecuencia el actuar imprudente o negligente del chofer. Todo esto implica un freno a las inversiones, al dinamismo comercial, a la eficiencia, a la competitividad y a la formalización laboral, que en conjunto evitan una mejor calidad de vida de la comunidad.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 17° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, AL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY A CONSECUENCIA DE LAS GRANDES LLUVIA**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3875 y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 08 de diciembre de 2026**)- (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Adorno**) **EXP. N° D-2693173.**

Fecha de Ingreso	12/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	08/09/2026	C.C. CelL	SCB-ERA
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2026, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión extraordinaria de fecha 26/08/2026, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar en situación de emergencia al departamento de Alto Paraguay, atendiendo a las graves consecuencias ocasionadas por las intensas lluvias e inundaciones registradas recientemente en la región. Los pobladores de las comunidades como Toro Pampa, María Auxiliadora, Bahía Negra, Fuerte Olimpo, Puerto Casado y Carmelo Peralta, han manifestado su profunda preocupación ante la imposibilidad de transitar con normalidad debido al severo deterioro de los caminos de tierra, situación que se agravó a consecuencia de las ultimas precipitaciones. Según denuncian los habitantes de la zona, numerosos tramos se encuentran prácticamente intransitables, generando el aislamiento de comunidades enteras. Esta problemática compromete seriamente el acceso a servicios básicos esenciales como salud, educación, alimentación y provisión de combustibles e insumos, afectando directamente la calidad de vida de la población y limitando el desarrollo económico y social de la región. Asimismo, los pobladores señalan que esta situación se repite año tras año sin que existan soluciones estructurales definitivas por parte de las autoridades competentes. En ese sentido, reclaman al Gobierno nacional la priorización de obras de infraestructura vial, especialmente la construcción de caminos de todo tiempo que permitan garantizar la circulación permanente, independientemente de las condiciones climáticas. La falta de conectividad en amplias zonas del Chaco profundo constituye una deuda histórica del Estado con estas comunidades, cuyos habitantes enfrentan constantemente condiciones de aislamiento que incluso ponen en riesgo la vida de las personas ante eventuales emergencias médicas o situaciones de urgencia. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY Nº 6556/2020, QUE MODIFICA LA LEY Nº 3365/2007, INCORPORANDO EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PASAJE PARA LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE**”, presentado por el Diputado Nacional Edgar Olmedo y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo**). EXP. Nº D-2694306.

Fecha de Ingreso	16/07/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/. Edgar Gustavo Olmedo Silva		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/07/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la iniciativa busca ofrecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el costo del pasaje de transporte terrestre para personas con enfermedades catastróficas, reconociendo las dificultades económicas que enfrentan para acceder a servicios de salud. Muchos pacientes, especialmente del interior del país, deben viajar regularmente a centros de salud, lo que acarrea altos costos. Esta medida tiene como objetivo facilitar el acceso a tratamientos médicos necesarios y se basa en la Constitución Nacional que defiende el derecho a la salud. Los beneficiarios deberán presentar una acreditación del Ministerio de Salud Pública. Se espera que esto reduzca la carga económica en las familias y mejore la continuidad del tratamiento.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**”, presentado por el Diputado Nacional Leonardo Saiz y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Leonardo Saiz**) EXP. Nº D-2695879.

Fecha de Ingreso	15/10/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/. Leonardo Saiz Arce.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/10/2026	C.C. CelL	SCB/ERA
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el país, atraviesa una de las situaciones más complicadas debido a las inundaciones que se registran, y mi departamento, San Pedro, un departamento eminentemente agrícola y ganadera, se está viendo muy afectado. Las familias sampedranas ya han perdido sus cultivos, sus producciones proyectadas no solo para este año, sino para el próximo año. El fenómeno del niño golpea con dureza al departamento, y afecta principalmente la fuente de vida de las familias más vulnerables. Solicito, que, a través de esta Ley, las instituciones públicas dispongan de manera inmediata la asistencia para hacer frente a esta contingencia, principalmente en los distritos de Puerto Antequera, San Pedro del Ycuamandjú, Nueva Germania, Tacuatí, Lima, General Resquín, San Estanislao, Puerto Rosario, General Aquino, Itacurubí del Rosario, San José del Rosario y otros Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), VARIOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE AYOLAS)**”, presentado por varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Mauricio Espinola**). EXP. Nº D-2695909.

Fecha de Ingreso	19/10/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Carlos Alberto Pereira Rieve, Benjamín Cantero Ramírez, Carlos María Arrechea Ortiz, Mauricio Fabian Espinola Núñez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/10/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley surge para la complementación del Proyecto de la Construcción de Defensa Costanera, necesidad imperiosa del municipio de Ayolas para la solución a las constantes inundaciones por la crecida del Río Paraná. Ante la prioridad de agilizar de manera práctica y justa el tratamiento que afecta la necesidad de las inversiones en obras públicas en materia de desarrollo y ejecución de proyectos y obras de infraestructuras tan estratégica y urgente para la ciudad de Ayolas, la que también será aparejada como herramienta para combatir el desempleo, generando automáticamente miles de puestos de trabajo para los ciudadanos del distrito y para compatriotas de todo el país, combatiendo a la vez la pobreza que en muchas ocasiones son directa o indirectamente cómplice de la inseguridad reinante en nuestro país. os términos de proyecto de Ley incorpora procedimientos y modalidades operativas que permitirá de manera práctica y justa, atender el "pago previo y justo precio" al efectivizar a los propietarios de las indemnizaciones por sus propiedades afectadas a tan importante proyecto. Por tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley para su aprobación.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

8. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N° 1680/2001, “CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”, Y EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5.415/2015, “QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), MODIFICADO POR LA LEY N° 6506/2020”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3810. Dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Ciencia y Tecnología, de Asuntos Migratorios y Desarrollo y de Niñez y Adolescencia (**Sanción automática 26 de noviembre de 2026** - (*Moción de Preferencia del Diputado Nacional Mauricio Espinola*). EXP. N° S-2603295.

Fecha de Ingreso	20/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Regina Lizarella Valiente de Rodríguez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	26/08/2026	C.C. CelL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar el artículo 100 de la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”, el cual regula los permisos para que los menores de edad puedan realizar viajes al exterior. La finalidad de esta modificación se basa en la simplificación de trámites para la autorización de viajes al exterior, eliminando obstáculos burocráticos cuando existan falta del deber de cuidado de uno de los padres como sería el incumplimiento del deber alimentario. Puesto que se buscaría eliminar la necesidad de solicitar la autorización judicial del progenitor cuando se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); se busca agilizar el trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones donde se exceptúa del requisito de autorización del padre o de la madre que este inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). También se refuerza la autonomía del progenitor que ejerce legalmente el cuidado, evitando trámites innecesarios ante el juzgado cuando haya sido suspendido o haya perdido la patria potestad del niño o adolescente. Se reserva la intervención especializada de los jueces de la Niñez y la Adolescencia para situaciones donde hay una controversia que requiere una audiencia previa, garantizando el derecho a la celeridad ya que los viajes suelen tener fechas programadas y una demora judicial excesiva vulneraría el derecho del menor para su recreación o en algunos casos el derecho de recibir asistencia médica en el exterior. Con lo expuesto se busca armonizar el derecho a la libre circulación del niño, niña y adolescente y reconocer la realidad de que existen padres que incumplen sus deberes con sus propios hijos, como el deber de alimentar y dar una vida digna e integral, así también se pretende otorgar mayor celeridad procesal y generar mayor compromiso de los progenitores con el cuidado y crianza de sus hijos.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Asuntos Migratorios y Desarrollo, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

9. A) Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CONCEDE EL PREMIO ‘BRANISLAVA SUSNIK’ DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, AL DOCTOR LUÍS MEDINA HUERTA”, presentado por los Diputados Nacionales Santiago Benítez y Juan Manuel Acevedo y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Pueblos Indígenas (*Moción de Preferencia del Diputado Nacional Santiago Benítez*) EXP. N° D-2695466.

Fecha de Ingreso	16/09/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Manuel Acevedo Ayala, Santiago Alfredo Benítez Cáceres.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/09/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Resolución tiene por objeto otorgar el Premio Branislava Susnik al doctor Luis Medina Huerta, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional, su vocación de servicio y su permanente compromiso con la atención de la salud y el bienestar del pueblo Paĩ Tavyterã, especialmente de las comunidades indígenas del departamento de Amambay. Luego de concluir su formación médica, en el año 1974, el doctor Luis Medina Huerta se incorporó al Proyecto Paĩ Tavyterã, dando continuidad a la labor iniciada en la década de 1950 por su padre, el doctor Aníbal Leoncio Medina. Desde entonces, desarrolló una importante tarea de asistencia sanitaria en comunidades indígenas que enfrentaban graves dificultades para acceder a los servicios médicos. Su labor se caracterizó por la atención directa a las comunidades, la prevención y el tratamiento de enfermedades como la tuberculosis, el sarampión, la tos convulsa y el paludismo, en un contexto de escasa infraestructura sanitaria, falta de caminos y limitados medios de transporte. Para brindar asistencia, debió recorrer extensas distancias a pie, atravesar bosques, ríos y arroyos, y transportar medicamentos e insumos en condiciones sumamente precarias. Asimismo, asumió un compromiso especial con los pacientes afectados por tuberculosis, procurando garantizar sus tratamientos y seguimientos incluso en las propias comunidades, a fin de superar las barreras geográficas y sociales que dificultaban su acceso a los centros asistenciales. Su trabajo también contribuyó a fortalecer la confianza entre el personal sanitario y el pueblo Paĩ Tavyterã, facilitando las campañas de vacunación y el acceso progresivo a la medicina occidental, con respeto por los conocimientos y las prácticas de la medicina tradicional indígena. La trayectoria del doctor Luis Medina Huerta constituye un ejemplo de solidaridad, perseverancia, compromiso social y respeto por la dignidad humana. Su dedicación representa, además, la continuidad de una labor familiar de servicio a las comunidades indígenas a lo largo de varias décadas. En consecuencia, la concesión del Premio Branislava Susnik constituye un justo reconocimiento institucional a su invaluable aporte a la salud pública y al bienestar de las comunidades indígenas del Paraguay, destacando una vida profesional dedicada especialmente a la atención de las poblaciones más vulnerables. Por lo tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

B) Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO `BRANISLAVA SUSNIK` DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, AL DOCTOR HUGO MEDINA HUERTA**”, presentado por los Diputados Nacionales Santiago Benítez y Juan Manuel Acevedo y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones y de Pueblos Indígenas que aconseja la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Santiago Benítez**) **EXP. N° D-2694910**

OBS: Punto no informado por el CeLL.

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE SEGUROS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3955. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Sanción automática 2 de marzo de 2027 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**) **EXP. N° S-2603618.**

Fecha de Ingreso	05/06/2026	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	21/09/2026	C.C. CeLL	SCB/ERA
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley De Seguros» tiene como finalidad modernizar el marco jurídico que regula la actividad aseguradora en la República del Paraguay, mediante la sustitución de la Ley N.º 827/96 de Seguros. La propuesta busca fortalecer la solvencia de las compañías aseguradoras y reaseguradoras, mejorar los mecanismos de supervisión estatal y garantizar una mayor protección de los derechos de los tomadores, asegurados y beneficiarios. La iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Nota N.º 389, de fecha 5 de junio de 2026, y fue remitida a las comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores para su estudio. El proyecto se estructura en 158 artículos distribuidos en cinco títulos y adopta un modelo de regulación basado en los riesgos que asume cada entidad. Entre sus principales fundamentos se encuentran los principios de solvencia, transparencia, responsabilidad empresarial, gobierno corporativo y protección de los usuarios, tomando como referencia modelos internacionales de supervisión, particularmente el sistema Solvencia II. 2. Regulación, autorización y funcionamiento de las aseguradoras El proyecto establece que únicamente las empresas debidamente autorizadas podrán desarrollar actividades de seguros y reaseguros en el territorio nacional, con determinadas excepciones para operaciones vinculadas al transporte y al comercio internacional de mercaderías. La autorización corresponderá al Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), mientras que la Superintendencia de Seguros tendrá a su cargo la supervisión y fiscalización de las entidades. Para ingresar al mercado, las empresas deberán constituirse como sociedades anónimas con acciones nominativas, tener un objeto exclusivo, acreditar el origen lícito de sus fondos, cumplir requisitos de capital mínimo y demostrar la idoneidad de sus accionistas y administradores. También deberán presentar planes de seguros y un plan operativo. Se establecen plazos administrativos para analizar y resolver las solicitudes de autorización. Asimismo, la habilitación podrá caducar si la empresa no inicia sus operaciones dentro de los doce meses previstos. El proyecto distingue dos grandes ramas de actividad: seguros de personas y seguros patrimoniales, que requerirán autorizaciones separadas. También permite que las aseguradoras otorguen determinadas fianzas cuando estas reúnan las características técnicas y económicas propias de una operación de seguro. En materia de capital mínimo, se establecen los siguientes montos iniciales: - Aseguradoras: G. 7.000 millones por cada rama autorizada. - Reaseguradoras: G. 30.000 millones. Estos montos deberán actualizarse anualmente conforme al índice de precios al consumidor (IPC). Las entidades que otorguen fianzas podrán quedar sujetas a exigencias adicionales de capital. 3. Solvencia financiera, gestión de riesgos y gobierno corporativo Uno de los aspectos centrales del proyecto es la implementación de un régimen de solvencia basado en los riesgos asumidos por cada aseguradora. El capital exigido no dependerá únicamente de un monto fijo, sino también de factores como los riesgos de suscripción, mercado, crédito y operación. La finalidad es que cada entidad cuente con recursos suficientes para responder por sus obligaciones frente a los asegurados, incluso ante situaciones económicas adversas. La fórmula concreta de cálculo y parte de los mecanismos de implementación serán determinados por reglamentación del BCP. El proyecto establece distintos niveles de suficiencia de capital, desde una situación de solvencia estable hasta escenarios de insuficiencia leve, grave o muy grave. Cuando una entidad presente dificultades actuales o previsibles, deberá comunicarlo a la Superintendencia y presentar un plan de regularización. También se fortalecen las obligaciones de gobierno corporativo mediante exigencias de control interno, auditoría, gestión integral de riesgos, prevención de conflictos de intereses y supervisión de las actividades tercerizadas. La contratación de servicios externos no liberará a la aseguradora de su responsabilidad legal. Además, se establecen restricciones para determinados accionistas y directivos, requisitos de idoneidad e incompatibilidades, así como la obligación de registrar a los accionistas y beneficiarios finales. Las operaciones de transferencia de acciones y las modificaciones de capital estarán sujetas a autorización previa. Estas disposiciones buscan reducir los riesgos de insolvencia, mejorar la administración de las compañías y evitar que decisiones empresariales perjudiciales comprometan los recursos destinados al cumplimiento de los contratos de seguro. 4. Protección de los asegurados y transparencia del mercado El proyecto incorpora disposiciones destinadas a fortalecer los derechos de los usuarios y mejorar la transparencia de las relaciones contractuales. Las aseguradoras deberán proporcionar información clara, suficiente y veraz antes de la contratación y durante la vigencia del seguro, así como responder por escrito las consultas de sus clientes. Las pólizas deberán redactarse en español, con un lenguaje comprensible, salvo las excepciones previstas para determinados seguros marítimos y aéreos. También se exige publicidad veraz y se prohíben las prácticas que puedan inducir a error mediante información falsa, incompleta o engañosa.				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

	Entre las medidas más relevantes se encuentran: - La obligación de mantener mecanismos de atención de consultas, quejas y reclamos. - La creación de una instancia de atención de reclamos ante la Superintendencia de Seguros, una vez agotada la vía ante la aseguradora. - La protección de la confidencialidad de los clientes y la adopción de políticas de protección de datos personales. - La prohibición de condicionar la contratación de otros bienes o servicios financieros a la adquisición de un seguro con una compañía determinada. - La promoción de la educación y la inclusión aseguradora. - El reconocimiento de la contratación y comercialización mediante medios electrónicos y canales de venta a distancia. Asimismo, se exige la publicación de información anual sobre la situación financiera y de solvencia de las entidades, con el propósito de facilitar el acceso a información relevante y fortalecer la confianza del público. 5. Provisiones técnicas, inversiones y reaseguros Las compañías deberán constituir provisiones técnicas suficientes para respaldar sus obligaciones, incluyendo las relacionadas con riesgos en curso, siniestros pendientes y seguros de vida. La Superintendencia podrá exigir incrementos cuando considere que los recursos provisionados son insuficientes. Las inversiones que respalden dichas provisiones deberán respetar criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad. Se contemplan inversiones en títulos públicos, instrumentos bancarios, acciones, inmuebles y préstamos hipotecarios, entre otros activos admitidos. El proyecto también establece un privilegio especial sobre determinados activos destinados a respaldar las provisiones de los seguros de personas, en beneficio de los asegurados y beneficiarios. En materia de reaseguros, las aseguradoras deberán transferir los excedentes de riesgo que correspondan a entidades autorizadas. Se aclara que el contrato de reaseguro es independiente del contrato de seguro, por lo que una controversia o demora entre la aseguradora y la reaseguradora no podrá utilizarse para postergar el pago debido al asegurado. Igualmente, se prohíben las operaciones que no transfieran realmente el riesgo, así como otras prácticas que puedan distorsionar la solvencia o encubrir operaciones financieras ajenas a la naturaleza del seguro. 6. Supervisión, sanciones y salida del mercado El Directorio del BCP será responsable de la regulación e interpretación de la ley, mientras que la Superintendencia de Seguros ejercerá las funciones de supervisión prudencial y de conducta de mercado. El proyecto faculta a las autoridades a adoptar medidas preventivas y correctivas frente a situaciones que amenacen la solvencia de una entidad o perjudiquen a los asegurados. Estas medidas podrán aplicarse sin sumario administrativo previo y los recursos contra ellas no tendrán efecto suspensivo, conforme al régimen propuesto. Se establecen sanciones para las personas físicas y jurídicas que incumplan las obligaciones legales, incluyendo apercibimientos, multas, amonestaciones públicas, suspensiones, inhabilitaciones y revocaciones de autorizaciones o cancelaciones de registros. La gravedad de la infracción, la reincidencia y las circunstancias del caso serán relevantes para determinar la sanción. Cuando una aseguradora presente problemas de solvencia, liquidez, gobierno corporativo o información financiera, podrá quedar obligada a ejecutar un plan de regularización bajo supervisión intensiva. Si las medidas resultan insuficientes, se contempla un régimen de resolución para organizar su salida del mercado. Este procedimiento incluye la sustitución de los directores, la suspensión de los derechos de los accionistas y la prohibición de emitir o renovar seguros. Según el proyecto, los contratos vigentes quedarán resueltos y su cobertura se extinguirá a los quince días de la publicación de la resolución, lo que constituye uno de los aspectos que merecen especial atención por sus consecuencias para los asegurados. 7. Operadores del mercado y disposiciones transitorias El proyecto regula las actividades de agentes y corredores de seguros, corredores de reaseguros y liquidadores de siniestros, estableciendo requisitos de inscripción, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades. La promoción y gestión de seguros quedará reservada a operadores autorizados, sin perjuicio de los canales comerciales admitidos por la ley. También se prevén reglas para las fusiones, las transferencias de carteras y la liquidación voluntaria de aseguradoras. Las disposiciones transitorias establecen que las entidades actualmente autorizadas dispondrán de un plazo de hasta 24 meses para adecuarse al capital mínimo exigido, con etapas progresivas de integración del 60 %, 80 %, 90 % y 100 %. La adaptación al nuevo régimen de capital de solvencia será determinada por reglamentación del BCP, que podrá establecer plazos adicionales. La ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con el texto resumido, y algunas disposiciones de la Ley N.º 827/96 permanecerán transitoriamente vigentes hasta la reglamentación correspondiente. 8. Consideración final En conclusión, el Proyecto de Ley «De Seguros» propone una reforma integral del sistema asegurador paraguayo, orientada a reemplazar un marco legal vigente desde 1996 por un modelo moderno de supervisión, solvencia y protección de los usuarios. Sus principales aportes son la exigencia de capital ajustado a los riesgos, el fortalecimiento del gobierno corporativo, la mayor transparencia contractual, la regulación de los intermediarios y el establecimiento de mecanismos de intervención ante situaciones de crisis. No obstante, durante su estudio legislativo será importante examinar especialmente las facultades otorgadas al BCP y a la Superintendencia, la reglamentación pendiente, las sanciones previstas y las consecuencias de la resolución de una aseguradora sobre los contratos vigentes y los derechos de sus asegurados y beneficiarios. Por tanto, el desafío legislativo consiste en lograr un equilibrio entre la estabilidad financiera de las compañías, la eficacia de la supervisión estatal y la protección efectiva de los ciudadanos que contratan seguros. La aprobación de una regulación moderna deberá acompañarse de reglas claras, procedimientos proporcionales y garantías suficientes para evitar que las dificultades empresariales se traduzcan en una desprotección de los usuarios. Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 158º artículos.
Detalles Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CONFIERE EL ASCENSO PÓSTUMO, AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL EXTINTO CORONEL DE LA NACIÓN, DON ANTONIO SAMPSON HARRISON”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3733. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. (Sanción automática 6 de noviembre de 2026). EXP. N° D-2691788 (APLAZADO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026).

Fecha de Ingreso	24/02/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/08/2026	C.C. CeIL	CC
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/2026, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión extraordinaria de fecha 29/07/2026, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley se enfoca en la figura Coronel Antonio Sampson Harrison, un militar destacado por su servicio a la patria, especialmente durante la Guerra del Chaco. Se le reconoce por su dedicación y honestidad, asegurando el abastecimiento del ejército, lo que fue clave para las victorias del país. Historiadores como Luis G. Benítez destacan su ardua labor de suministrar a 30,000 hombres en condiciones difíciles. El Coronel Alfredo Ramos también elogia su carácter, describiéndolo como riguroso pero amable. Además de su carrera militar, Harrison fue presidente de la Liga Paraguaya de Fútbol en 1940. Nacido el 10 de junio de 1898 en Villarrica, Harrison ingresó a la Armada Nacional como cadete en 1916 y sirvió en diversas posiciones. Durante un conflicto, organizó el abastecimiento para 30,000 soldados, lo que le valió ascensos y condecoraciones, como la Cruz del Chaco. A lo largo de su carrera, ocupó importantes cargos administrativos y se destacó por su capacidad de organización. Se retiró temporalmente en 1942, se casó con Ercilia Jacquet y falleció en Asunción el 29 de junio de 1975. Su figura fue un ejemplo de honradez y dedicación en el servicio militar.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Legislación y Codificación, aconsejan Ratificar la sanción inicial de la H. Cámara de Diputados, al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DENOMINA “ELVIO ROMERO” A LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PARAGUAY, EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3726. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Relaciones Exteriores (Sanción automática 6 de noviembre de 2026). EXP. N° D-2693310.

Fecha de Ingreso	15/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ German Solinger Santander; Raúl Luis Latorre Martínez, Del Pilar Vázquez Cabrera; Hugo Joel Meza; Roberto Eudez González Segovia; Luis María González Vaesken; Daniel Fernando Centurión González; Dalia Marlene Estigarribia; Pastor Alberto Vera Bejarano; Yamil Esgaib Mansia; Marcelo Rafael Salinas González; Carlos Alberto Pereira Rieve; Carlos María Arrechea Ortiz; Bettina Rosmary Aguilera Paniagua; Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/08/2026	C.C. CeIL	CC
Antecedentes	1er. Trámite: origen, la H. Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de Fecha 19/05/2026, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión extraordinaria de fecha 29/07/2026, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Proyecto de ley "QUE DECLARA EL AÑO 2026 COMO "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL POETA ELVIO ROMERO." El Congreso de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, considera oportuno y necesario declarar el año 2026 como "Centenario del nacimiento del poeta Elvio Romero", en homenaje a una de las voces más significativas de la literatura paraguaya y latinoamericana del siglo XX. Elvio Romero nació en Yegros, Caazapá, el 1° de diciembre de 1926 y murió en Buenos Aires, Argentina, donde vivió la mayor parte de su vida, el 19 de mayo de 2004. Fue un poeta cuya obra poética representa su testimonio de compromiso social, sensibilidad estética y defensa de la libertad. Su experiencia en el exilio, su participación en movimientos culturales y su permanente reflexión sobre la dignidad humana otorgaron a su producción literaria un carácter universal. Su trayectoria intelectual lo vinculó con destacados escritores y pensadores de la región, consolidando un legado que aún hoy inspira a nuevas generaciones. Obras como Días roturados, El sol bajo las raíces y Atardecer, reflejan la fuerza de su voz poética, capaz de conjugar la belleza del lenguaje con la denuncia de la opresión.				
Detalles	Las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, Legislación y Codificación, aconsejan ACEPTAR MODIFICACIONES al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE LA CARGA HORARIA LABORAL PARA LOS PROFESIONALES BIOQUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación, de Salud Pública y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2692926.**

Fecha de Ingreso	29/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Carlos María Arrechea Ortiz, César Ladislao Cerini Benítez, Miguel Angel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro, Walter Hugo García Méndez, Carlos Marcial Godoy García, David Manuel Jara Espinoza, Carlos María López López, Hugo Joel Meza, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Guillermo Ariel Rodríguez Dúre, Esteban Martín Samaniego Álvarez, Pastor Alberto Vera Bejarano, María Cristina Villalba de Abente, Del Pilar Vázquez Cabrera, Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/04/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el estado, como garante del derecho a la salud, tiene la obligación de asegurar condiciones de trabajo seguras y justas. Asimismo, Paraguay ha ratificado convenios de la OIT que reconocen la obligación de garantizar condiciones laborales que no afecten la salud física ni mental del trabajador. La reducción de la carga horaria no constituye un privilegio, sino una medida de protección y racionalización laboral, orientada a fortalecer la eficiencia del sistema sanitario y garantizar la calidad técnica de las prestaciones. El Instituto de Previsión Social (IPS) cuenta actualmente con 1.249 profesionales bioquímicos y farmacéuticos que sostienen servicios esenciales para el diagnóstico, control y tratamiento de los pacientes en todo el país. Estos profesionales son pilares fundamentales del sistema de salud, dado que sin diagnóstico laboratoriales y sin control de medicamentos no existe atención médica segura. Las disposiciones que se aparten del Estatuto del funcionario del IPS lo hacen en virtud del principio de especialidad y jerarquía normativa, sin afectar la estructura general de la carrera administrativa del Instituto de Previsión Social. Sin embargo, la situación laboral actual refleja una alta precarización, del total de profesionales, el 52% se encuentra en condición de contratado (566 profesionales) y el 48% son funcionarios nombrados. Los profesionales contratados perciben un salario promedio de 4 millones de guaraníes, pese a tratarse de personal altamente calificado, con formación universitaria y alta responsabilidad técnica. Asimismo, se observa que existen profesionales que llevan hasta 13 años trabajando en condición de contratados, con un acceso a la estabilidad laboral extremadamente limitado debido a la escasez de cargos habilitados en los concursos públicos, situación contraria al estatuto del funcionario del IPS. Actualmente, estos profesionales cumplen una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales. La presente iniciativa busca reducir dicha carga a doce (12) horas semanales, armonizando sus condiciones con las de otros profesionales de la salud (médicos y enfermeros) que ya cuentan con este régimen en el IPS, y con lo establecido en organismos como el Ministerio de Salud Pública. La propuesta se sustenta en criterios de salud ocupacional, calidad del servicio, responsabilidad técnica y equidad profesional: · Naturaleza de las funciones: El bioquímico y el farmacéutico realizan tareas altamente sensibles, vinculándolo directamente con la seguridad del paciente, dichas tareas exigen un nivel de precisión, concentración y juicio profesional de extrema rigurosidad. · Impacto de la sobrecarga: Estudios de salud ocupacional evidencian que las jornadas prolongadas en tareas de precisión provocan fatiga mental, disminución del rendimiento cognitivo y aumento de errores involuntarios. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomiendan adecuar las condiciones laborales al nivel de riesgo y responsabilidad, priorizando la prevención del agotamiento profesional (burnout). El propio Estatuto del funcionario del IPS, en su Artículo 109, reconoce expresamente la cobertura de “enfermedades profesionales” y “accidentes laborales” dentro del régimen de seguridad social. Esta disposición evidencia la existencia de riesgos ocupacionales específicos en el ámbito de la entidad. Por consiguiente, resulta coherente y necesario adoptar medidas preventivas “como la reducción de la carga horaria para profesionales” que realizan tareas de alta precisión y riesgo, en concordancia con el principio de prevención que inspira la normativa de seguridad y salud en el trabajo. De conformidad con el relevamiento estadístico efectuado en marzo de 2025 por las distintas direcciones y jefaturas de dependencia (Áreas Interior, Capital, Ingavi y Central), se ha consolidado la información referente a la antigüedad del personal. Del universo analizado, compuesto por 998 funcionarios adscriptos a las direcciones operativas, se proyecta que, bajo un esquema de implementación gradual priorizando la antigüedad laboral, un total de 77 profesionales accederían a la reducción de carga horaria en la etapa inicial (personal con más de 20 años de servicio). Esta cifra representa aproximadamente el 7% de la planta funcional relevada, lo que denota una incidencia operativa limitada y administrable para la institución, permitiendo la cobertura del servicio mediante la reorganización de recursos existentes o la contratación complementaria de ser estrictamente necesario. En relación con la dotación general, el impacto en el funcionamiento de los servicios sería limitado y manejable. La cobertura podría realizarse mediante la reorganización del personal existente o, de ser necesario, la contratación de un número reducido de profesionales. Mantener una carga horaria mayor para bioquímicos y farmacéuticos en comparación con médicos y enfermeros del mismo instituto resulta injustificado e inequitativo. Por las razones expuestas, someten a consideración de sus pares el presente Proyecto de Ley y de que están convencido de que su sanción significara un avance sustancial en la valoración de los recursos humanos sanitario y en la consolidación de un sistema de salud más justo, eficiente y segura para todos los asegurados del IPS.				
Detalles	La Comisión de Legislación y Codificación, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Salud Pública, y Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 12° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA Y OCUPACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LAS FINCAS QUE FUERON EXPROPIADAS POR LEY N° 517/95**”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Presupuesto y de Bienestar Rural. **EXP. N° D-2373438.**

Fecha de Ingreso	23/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Manuel Acevedo Ayala, Eulalio Gomes (+), Emilio Pavon Doldan, José Ramón Rodríguez Maciel, Leonardo Saiz Arce, Arturo Rene Urbieta Cuevas, Virina Mauricia Villanueva Vda De Peña.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el presente proyecto de ley pretende regularizar la tenencia y la ocupación de las tierras que fueron expropiadas a favor del estado paraguay por ley 517/95 y dar una solución definitiva a la situación de hecho en la que se encuentran los productores paraguayos que ocupan estas tierras del estado. Se pretende, además, determinar el precio de cada parcela de tierra a fin de que, mediante la regularización y pago, pueda incidir considerablemente en los ingresos al INDERT con miras al fortalecimiento de capital que permita regularización y pago de deudas por expropiaciones, en la adquisición de nuevas tierras, e inversiones de capital que fomenten el arraigo de las familias campesinas. Cabe destacar además que las personas que ocupan estos lotes lo están explotando económicamente hace muchos años, y la mayoría aún no ha abonado por los mismos al organismo de aplicación y mucho menos, y debido a la falta de regularización, (títulos de propiedad), aportan en concepto de impuesto inmobiliario a los municipios afectados, esto en detrimento del progreso de la zona. Considerando que el proyecto de ley “QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA Y OCUPACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LAS FINCAS QUE FUERON EXPROPIADAS POR LEY 517/ 95” servirá de herramienta para corregir una situación irregular arrastrada hace más de 20 años, esperamos la aprobación del presente proyecto. Teniendo en cuenta que desde el año 1995, por ley N° 517/95 el Congreso de la Nación expropia un inmueble de 267.836 hectáreas, propiedad de la Empresa Comercial e Inmobiliaria, situado en el departamento de Concepción. Esta norma legal estableció como objetivo de la expropiación la formación de asentamientos coloniales agropecuarios en esa zona del país. Estas tierras son eminentemente agrosilvopastoriles, y ganaderos, por lo que requiere de un tratamiento especial por el tipo de suelo que presenta, a fin de que su explotación sea productiva a sus ocupantes				
Detalles	Las Comisiones Asesoras de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan Rechazar el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 11° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CATAR SOBRE LA EXENCIÓN MUTUA DEL REQUISITO DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES ORDINARIOS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4062. Dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Asuntos Migratorios y Desarrollo (**Sanción automática 18 de marzo de 2027**). **EXP. N° S-2603953.**

Fecha de Ingreso	21/08/2026	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/10/2026	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo someta para su estudio y aprobación al Congreso Nacional el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Estado de Catar sobre la Exención Mutua del Requisito de Visas para Titulares de Pasaportes Ordinarios», suscrito en Doha, Estado de Catar, el 9 de octubre de 2025, dicho acuerdo contempla que para ambas partes titulares de pasaportes ordinarios válidos por un periodo no inferior a seis (6) meses estarán exentos del requisito de visa para ingresar al territorio de la otra Parte. Asimismo, cada Parte permitirá a los nacionales de la otra Parte, titulares de pasaportes ordinarios, ingresar, salir, transitar y permanecer en su territorio sin necesidad de visa ni pago de tasas, por un periodo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de ingreso. En ese sentido, los nacionales de cualquiera de las Partes que deseen permanecer por más de noventa (90) días, establecer residencia, desempeñar actividades remuneradas o cursar estudios en el territorio de la otra Parte, deberán solicitar la visa correspondiente ante las autoridades migratorias o las representaciones diplomáticas o consulares competentes, conforme a la normativa vigente de la Parte receptora. Asimismo, cada Parte podrá denegar la entrada o reducir la duración de la estancia por razones de seguridad nacional, orden público o salud pública, así como la posibilidad de suspender total o parcialmente la aplicación del Acuerdo en circunstancias debidamente justificadas. Es de señalar, la voluntad compartida de ambos Estados de profundizar el diálogo bilateral y de crear condiciones más favorables para la circulación de personas, favoreciendo el turismo y estimulando un contacto más fluido en los ámbitos económico, cultural y social, con miras a consolidar una relación más estrecha y dinámica. Finalmente, el Paraguay avanza en un proceso de mayor integración internacional y posicionamiento externo, orientado a captar inversiones de calidad, fortalecer su presencia en los mercados globales y generar nuevas oportunidades para sus ciudadanos. La supresión del requisito de visa para los titulares de pasaportes ordinarios se presenta, así, como un instrumento eficaz para intensificar los intercambios bilaterales y ampliar la conectividad internacional, en un marco de beneficios recíprocos				
Detalles	La Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

16. Consideración del Decreto N° 6866, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7716/2026, QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, LA RUTA PY02 MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, DESDE LA ZONA PRIMARIA DEL PUENTE DE LA AMISTAD HASTA EL KM 3,5 DE CIUDAD DEL ESTE Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 411 y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar la objeción total. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 9 de noviembre de 2026**) EXP. N° D-2588075.

Fecha de Ingreso	16/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Walter Hugo García Méndez.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	11/09/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	El Poder Ejecutivo remite a la H.C.D. el Proyecto de Ley N° 7716/2025, con mensaje N° 411 de fecha 11/09/2026, la Objeción Total, para su aprobación o rechazo.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Ruta PY-02 constituye una de las principales vías de acceso terrestre al Paraguay, uniendo la frontera con el Brasil a través del Puente de la Amistad con la capital del país y otros puntos estratégicos de la región Oriental. En particular, el tramo comprendido desde la zona primaria del Puente de la Amistad hasta el kilómetro 3,5 de Ciudad del Este tiene una relevancia singular por ser la puerta de entrada a la ciudad y al país para miles de turistas, comerciantes y transportistas internacionales. En los últimos años, este tramo ha sufrido un deterioro considerable, presentando baches, hundimientos y deficiencias estructurales que lo convierten en un trayecto altamente riesgoso. La magnitud de los pozos y el flujo constante de vehículos de gran porte, sumados a la densidad del tránsito urbano, generan un peligro latente de accidentes viales, varios de los cuales ya han ocurrido, afectando tanto a conductores como a peatones. La importancia de esta vía trasciende lo local: se trata de un punto neurálgico para el comercio internacional y el turismo. La imagen país se ve directamente afectada al ser este tramo el primer contacto visual y de infraestructura que reciben los visitantes que ingresan desde el Brasil, uno de los principales socios comerciales y turísticos del Paraguay. La falta de intervención urgente no solo compromete la seguridad vial, sino que también proyecta una mala impresión de abandono e inseguridad a quienes ingresan al territorio nacional. Asimismo, la circulación deficiente en este acceso retrasa el flujo comercial y la movilidad urbana de Ciudad del Este, generando impactos económicos negativos. Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la declaración de emergencia vial del tramo en cuestión, facultando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a gestionar los recursos necesarios para encarar de inmediato las obras de reparación y mantenimiento, ya sea mediante reasignación presupuestaria, utilización de fondos disponibles o la cooperación con organismos internacionales. La aprobación de este proyecto de ley será una señal de compromiso institucional con la seguridad ciudadana, el desarrollo urbano y el fortalecimiento de la imagen turística del Paraguay, respondiendo a una demanda sentida de la población y de los sectores económicos vinculados al comercio y al turismo.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan, ACEPTAR LA OBJECIÓN del Poder Ejecutivo el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría . Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.				

17. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL NIÑO FAUSTO EMMANUEL MENDOZA CORTÉS”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3734. Dictaminado por la Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción automática 6 de noviembre de 2026**). EXP. N° S-2603165

Fecha de Ingreso	26/02/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Regina Lizarella Valiente de Rodríguez; Juan Carlos Luis Galaverna Ortega.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/08/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El proyecto se sustenta en la necesidad de solicitar la pensión graciable al pequeño bailarín, Fausto Emmanuel Mendoza Cortes, quien a sus 13 años demuestra su talento en la danza, obteniendo reconocimientos a nivel internacional. Gracias a su talento, es que logró becas en prestigiosos certámenes, entre ellos el Youth American Grand Prix de Estados Unidos, considerado el programa internacional más prestigioso del mundo y está dirigido a estudiantes con edades comprendidas entre los 9 y 19 años. A su corta edad, el pequeño Fausto Mendoza ya ha representado al Paraguay en países extranjeros como Estados Unidos, Brasil y Argentina. El año pasado quedó seleccionado entre 15.000 bailarines de distintas partes del mundo en una competencia que lo convirtió en el primer niño varón de su categoría en obtener un puesto en el Top 12 a nivel mundial. El pequeño Fausto, gracias a su disciplina, perseverancia y gran talento para la danza, deja en alto el nombre de la República del Paraguay en cada presentación que realiza.				
Detalles	La Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Presupuesto, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

18. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 DE LA LEY N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3731. Dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Salud Pública, de Asuntos Migratorios y Desarrollo y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 6 de noviembre de 2026**). EXP. N° D-2591048

Fecha de Ingreso	15/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rubén Antonio Roussillon Blaires.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/08/2026	C.C. CeLL	CC
Antecedentes	1er. Trámite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de Fecha 14/04/2026, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión extraordinaria de fecha 29/07/2026, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley tiene como objetivo actualizar las leyes para beneficiar a los trabajadores, especialmente a jóvenes y mujeres que conducen taxis y plataformas digitales como Uber y Bolt. Muchos de estos conductores dependen de sus ingresos para mantener a sus familias y continuar sus estudios. La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial requiere que estos conductores tengan una licencia profesional tipo A para operar, lo que ha generado preocupación. La ley actual establece que cualquier persona que transporte pasajeros por un pago debe contar con esta licencia. A pesar de esto, el artículo 27 de la Ley N° 5016/14 sugiere que la interpretación de la Agencia es incorrecta, ya que aclara que la licencia tipo A permite conducir todos los vehículos, mientras que la licencia A superior es específica para el transporte público internacional, creando confusión sobre las licencias necesarias. Además, hay temor de que la exigencia de esta licencia pueda llevar a corrupción, ya que los conductores podrían ser extorsionados. La mayoría de los conductores de plataformas son jóvenes que usan este trabajo para satisfacer sus necesidades. El artículo 22 de la ley actual exige que los conductores tengan al menos 24 años, lo que limita el acceso laboral de muchos jóvenes. El proyecto de ley propone cambiar esto, permitiendo que personas con licencia de categoría B, que permite manejar vehículos livianos, trabajen en plataformas. Se sugiere reducir la edad mínima a 19 años y requerir un año de experiencia para obtener la licencia. El proyecto también ajusta el artículo 27 de la Ley de Tránsito, exigiendo a los municipios que ofrezcan cursos de educación vial. Aunque los ciclistas y conductores de vehículos de tracción animal no necesitan licencia, deben obtener un certificado del curso. Con estas medidas, se busca abordar un problema social y proteger los empleos de los jóvenes. Se espera recibir apoyo de los colegas parlamentarios.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo, Educación, Cultura y Culto, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Reestructuración y Modernización del Estado, Salud Pública, aconseja Aceptar las Modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, al Proyecto de Ley. El proyecto de ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

19. Consideración del Proyecto de Ley, **QUE DECLARA EL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL GENOCIDIO DEL RÍO DE LA PLATA” Y ESTABLECE MECANISMOS DE DIPLOMACIA HISTÓRICA, MEMORIA INTEGRAL Y DIFUSIÓN INTERNACIONAL**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3736. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 6 de noviembre de 2026**). EXP. N° S-2603782.

Fecha de Ingreso	29/07/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S / Celeste Josefina Amarilla Vda. de Boccia, Carlos Núñez Agüero, Colym Gregorio Soroka Benítez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/08/2026	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley surge como una respuesta institucional, soberana y jurídicamente fundada para elevar la voz del Estado paraguay ante la comunidad internacional, estableciendo una barrera infranqueable de Verdad Histórica mediante la declaración del 12 de agosto de cada año como el "Día Nacional de Conmemoración del Genocidio del Río de la Plata". La historiografía científica contemporánea y las sólidas corrientes del revisionismo histórico de la Cuenca del Plata --desarrolladas en el Paraguay, la Argentina, el Uruguay e inclusive por calificados investigadores académicos de la República Federativa del Brasil- han demostrado de manera irrefutable que la República del Paraguay no impulsó una política expansionista ni promovió la contienda bélica de 1864-1870. Lo sufrido por la Patria entre 1864 y 1870 trascendió ampliamente los marcos de un conflicto bélico convencional. La pérdida de más del 60% de la población total y de cerca del 90% de la población masculina adulta, sumada al arrasamiento de la infraestructura productiva, la quema sistemática de				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

	instalaciones sanitarias y el expolio del archivo estatal, configura con absoluta precisión la definición que el Derecho Internacional moderno otorga al delito de genocidio y crimen contra la humanidad. Denominar formalmente esta conmemoración como “Genocidio del Río de la Plata” va más allá de la victimización pasiva y encuadra los hechos en el Derecho Internacional Humanitario; permite proyectar la Diplomacia de la Memoria, hermanando al Paraguay con causas multilaterales como las de Armenia o Namibia en foros de Derechos Humanos; y evita la minimización del exterminio del pueblo paraguayo en discursos de política interna o de rearme de países vecinos. La Guerra contra la Triple Alianza no ocurrió en un vacío ni afectó únicamente las fronteras actuales de nuestro país. El teatro de operaciones, las decisiones políticas, el bloqueo del comercio y la aniquilación demográfica abarcaron la cuenca hidrográfica y geopolítica del Río de la Plata. Miles de gauchos e indígenas de las provincias del interior argentino (Corrientes, Entre Ríos, La Rioja, Catamarca) fueron ejecutados, mediante reclutamiento forzado, o pasados a cuchillo por rebelarse contra la orden de marchar contra el Paraguay. Las comunidades originarias del Chaco y de la región rioplatense fueron masacradas de forma indiscriminada por las tropas aliadas a medida que avanzaban. Fue el Genocidio del Río de la Plata porque en las aguas y tierras de esta cuenca se ejecutó un plan sistemático ideado en el Tratado Secreto de 1865 para exterminar a un pueblo entero y aplastar a todos los hombres y mujeres que se oponían al yugo imperial. Llamarlo por su verdadero nombre regional es un acto de estricta justicia histórica. El 12 de agosto de 1869 marca uno de los episodios más trágicos y barbáricos registrados en la historia americana: Batalla de Piribebuy y el posterior incendio provocado del Hospital de Sangre, donde perecieron masacrados enfermos, heridos, médicos y pobladores indefensos. Escoger el 12 de agosto como fecha emblemática sintetiza el inicio de la barbarie cometida contra la población civil indefensa durante la Campaña de las Cordilleras. No constituye un acto de confrontación o de encono hacia naciones hermanas, son un tributo sagrado a los héroes y mártires que ofrecieron sus vidas en defensa de la soberanía nacional. El Proyecto de Ley no es solo una declaración simbólica. Incorpora mandatos precisos para que el MER promueva en foros académicos y medios internacionales la difusión de la verdad histórica. Por todas las consideraciones de orden histórico, jurídicos, diplomáticos y patrióticos, someten a consideración de sus pares para el acompañamientos y aprobación del Proyecto de Ley.
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja APROBAR CON MODIFICACIONES el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/www5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypane
Asunción - Paraguay



23/10/2026 –09:00hs

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.